

Datos de Justicia

Boletín Información Estadística



Consejo General del
Poder Judicial

Nº 46 - julio 2016

Sentido de las sentencias según algunas características de los jueces. Juzgados de lo social

En este informe se analiza la relación, sin inferir ningún elemento de causalidad, entre algunas características de los jueces y magistrados de los juzgados de lo social y el sentido de sus sentencias. Para el análisis se han tomado las sentencias en despidos, reclamaciones de cantidad y seguridad social de los años 2013, 2014 y 2015. Se ha comparado el porcentaje de sentencias estimatorias según el género y forma de ingreso de los magistrados. A los efectos de la comparación se han incluido a los jueces sustitutos como una categoría de ingreso.

La primera variable de análisis utilizada ha sido el sexo del magistrado, obteniéndose los siguientes porcentajes de sentencias estimatorias en los tres años considerados.

2013	Despidos	Cantidades	Seguridad Social
Mujeres	74,60%	83,10%	41,70%
Varones	75,20%	84,50%	41,40%

2014	Despidos	Cantidades	Seguridad Social
Mujeres	75,9%	82,1%	41,0%
Varones	76,4%	83,6%	41,7%

2015	Despidos	Cantidades	Seguridad Social
Mujeres	76,3%	81,1%	42,5%
Varones	79,0%	82,4%	39,7%

En los tres años se aprecia que el porcentaje de sentencias estimatorias ha sido superior en los varones a las dictadas por mujeres. Para comprobar si estas diferencias son estadísticamente significativas, se ha realizado un test de hipótesis de igualdad de medias para los porcentajes de sentencias estimatorias dictadas por varones y mujeres. Se ha utilizado un test de la t de Student, considerando las varianzas poblacionales diferentes. Estimando los grados de libertad con la ecuación de Welch-Satterthwaite.

Solamente para las sentencias por despidos del año 2015 los datos permiten rechazar la hipótesis de igualdad de medias, fijando en ese caso un intervalo de confianza, con un 95% de probabilidad, de (-5,1%, -0,4%) para la diferencia entre el porcentaje medio de estimaciones por mujeres y por varones. En todos los demás casos no hay evidencia que permita asegurar un comportamiento distinto entre varones y mujeres.

La siguiente variable considerada ha sido la forma de ingreso en la carrera judicial:

2013	Despidos	Cantidades	Seguridad social
Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	74,0%	87,0%	44,0%
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	81,0%	89,0%	48,0%
Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	78,0%	85,0%	47,0%
Pruebas selectivas especialización social	67,0%		
Turno libre	75,0%	84,0%	39,0%
Sustitutos	72,0%	81,0%	42,0%
Total	75,0%	84,0%	42,0%

2014	Despidos	Cantidades	Seguridad social
Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	71,0%	85,0%	42,0%
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	80,0%	86,0%	50,0%
Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	78,0%	86,0%	48,0%
Pruebas selectivas especialización social	53,0%	78,0%	31,0%
Turno libre	77,0%	83,0%	40,0%
Sustitutos	72,0%	79,0%	39,0%
Total	76,1%	82,7%	39,9%

2015	Despidos	Cantidades	Seguridad social
Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	70,0%	80,0%	34,0%
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	83,0%	86,0%	47,0%
Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	79,0%	83,0%	48,0%
Pruebas selectivas especialización social	61,0%	60,0%	34,0%
Turno libre	77,0%	81,0%	39,0%
Sustitutos	77,0%	81,0%	44,0%
Total	77,0%	82,0%	41,0%

En este caso, la principal diferencia que se observa, y se da en los tres tipos de procedimientos y en los tres años, es el mayor porcentaje de estimaciones en las sentencias dictadas por los magistrados ingresados por el turno de juristas con diez años de experiencia en la especialidad social.

En vista de que parece existir un comportamiento distinto para los ingresados por el Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6, se ha realizado una comparación por TSJs.

Para los despidos:

2013	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	65,0%	72,8%	74,2%	73,6%	74,1%	73,0%
Aragón	-	92,9%	-	81,7%	83,3%	83,0%
Asturias (Principado de)	-	-	-	73,2%	73,3%	73,2%
Balears (Illes)	-	79,9%	87,3%	79,5%	50,0%	80,4%
Canarias	-	84,4%	66,7%	82,0%	73,3%	81,8%
Cantabria	-	-	-	71,6%	100,0%	71,7%
Castilla y León	81,6%	-	72,9%	72,8%	70,8%	72,8%
Castilla-La Mancha	-	-	80,4%	73,4%	73,8%	75,1%
Cataluña	83,8%	81,5%	80,2%	77,7%	83,9%	79,8%
Comunidad Valenciana	-	83,5%	84,8%	81,4%	77,4%	81,9%
Extremadura	-	-	-	78,9%	40,6%	77,6%
Galicia	-	80,2%	-	74,8%	76,0%	75,1%
Madrid (Comunidad de)	67,9%	85,3%	75,8%	75,3%	66,3%	74,4%
Murcia (Región de)	81,1%	-	87,6%	75,4%	77,8%	77,4%
Navarra	-	-	82,8%	81,0%	75,0%	80,8%
País Vasco	76,4%	82,7%	82,4%	77,2%	75,6%	78,1%
Rioja (La)	-	-	-	80,8%	50,0%	77,6%
Total general	72,9%	82,0%	78,4%	76,2%	74,6%	76,7%

2014	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	75,6%	80,7%	78,4%	53,3%	77,1%	77,2%	77,2 %
Aragón	-	-	-	-	81,2%	66,2%	80,0 %
Asturias	-	-	-	-	74,4%	65,5%	74,2 %
Balears (Illes)	-	80,4%	83,8%	-	75,3%	72,0%	76,1 %
Canarias	0,0%	82,9%	-	-	83,2%	79,6%	82,5 %
Cantabria	-	-	-	-	72,7%	74,3%	72,9 %
Castilla y León	-	-	80,9%	-	74,1%	78,9%	76,6 %
Castilla-La Mancha	-	77,9%	79,9%	-	78,3%	84,2%	79,5 %
Cataluña	81,4%	84,3%	77,3%	-	79,2%	79,7%	79,9 %
Comunidad Valenciana	-	79,0%	85,3%	-	78,7%	78,7%	79,5 %
Extremadura	-	-	-	-	70,6%	79,7%	71,4 %
Galicia	-	89,0%	-	-	77,9%	78,7%	78,3 %
Madrid	73,4%	85,4%	76,1%	-	74,6%	71,9%	75,1 %
Murcia (Región de)	79,0%	-	76,3%	-	76,7%	79,1%	77,1 %
Navarra	-	-	79,1%	-	82,6%	73,2%	78,6 %
País Vasco	80,6%	86,3%	-	-	76,2%	69,9%	77,8 %
Rioja (La)	-	-	-	-	72,8%	61,5%	72,2 %
Total general	76,9%	82,5%	78,5%	53,3%	77,1%	77,1%	77,7 %

2015	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	74,6%	81,9%	73,6%	60,6%	76,1%	72,4%	75,8%
Aragón	-	-	-	-	87,4%	87,9%	87,4%
Asturias	-	-	-	-	77,6%	81,7%	77,8%
Balears (Illes)	-	75,3%	-	-	77,6%	100,0%	77,4%
Canarias	-	88,1%	-	-	81,6%	81,6%	82,7%
Cantabria	-	-	-	-	76,9%	74,1%	76,8%
Castilla y León	-	-	80,6%	-	72,2%	79,3%	74,5%
Castilla-La Mancha	-	-	78,5%	-	74,6%	80,1%	76,0%
Cataluña	70,1%	81,6%	81,6%	-	77,8%	75,7%	78,8%

Comunidad Valenciana	-	83,6%	89,1%	-	78,6%	77,3%	80,1%
Extremadura	-	-	-	-	77,1%	76,0%	76,9%
Galicia	-	84,3%	-	-	79,1%	67,1%	78,7%
Madrid	67,6%	80,8%	74,6%	-	74,7%	76,7%	74,9%
Murcia (Región de)	81,8%	-	85,9%	-	78,2%	100,0%	79,5%
Navarra	-	-	87,5%	-	84,3%	69,6%	83,7%
País Vasco	83,0%	85,7%	-	-	78,1%	81,9%	79,8%
Rioja (La)	-	-	-	-	62,3%	-	62,3%
Total general	73,7%	83,0%	78,3%	60,6%	77,1%	77,5%	77,6%

Para las reclamaciones de cantidad:

2013	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	82,1%	87,7%	89,3%	85,9%	77,1%	85,5%
Aragón	-	96,7%	-	91,4%	90,7%	91,9%
Asturias	-	-	-	86,8%	84,6%	86,8%
Balears (Illes)	-	75,6%	95,7%	91,0%	80,4%	91,2%
Canarias	-	91,5%	50,0%	87,5%	89,0%	88,7%
Cantabria	-	-	-	86,2%	80,0%	86,2%
Castilla y León	76,3%	-	88,8%	80,3%	81,3%	82,4%
Castilla-La Mancha	-	-	92,9%	92,8%	92,6%	92,7%
Cataluña	88,6%	89,5%	85,1%	85,7%	90,0%	86,9%
Comunidad Valenciana	-	89,7%	91,6%	89,6%	90,0%	89,9%
Extremadura	-	-	-	85,1%	94,3%	85,4%
Galicia	-	89,0%	-	82,8%	82,4%	83,0%
Madrid	82,1%	84,7%	84,4%	82,2%	85,3%	83,3%
Murcia (Región de)	81,4%	-	88,2%	89,1%	92,0%	88,3%
Navarra	-	-	92,3%	89,8%	81,2%	89,6%
País Vasco	82,6%	85,4%	89,8%	82,4%	82,3%	83,1%
Rioja (La)	-	-	-	86,2%	68,4%	84,2%
Total general	83,3%	89,1%	87,8%	85,9%	86,4%	86,3%

2014	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia a - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	81,6%	85,2%	84,3%	78,4%	83,9%	83,9%	83,8%
Aragón	-	-	-	-	90,7%	91,2%	90,8%
Asturias	-	-	-	-	80,2%	70,4%	80,0%
Balears (Illes)	-	88,1%	93,8%	-	88,7%	85,6%	88,9%
Canarias	-	87,6%	-	-	84,2%	86,5%	85,3%

Cantabria	-	-	-	-	83,7%	86,1%	83,9%
Castilla y León	-	-	83,3%	-	80,5%	80,8%	81,1%
Castilla-La Mancha	-	85,7%	93,4%	-	87,5%	88,8%	88,9%
Cataluña	88,7%	88,2%	84,5%	-	84,8%	82,4%	85,4%
Comunidad Valenciana	-	84,5%	89,4%	-	88,6%	83,3%	87,6%
Extremadura	-	-	-	-	83,7%	82,3%	83,6%
Galicia	-	83,1%	-	-	80,8%	80,9%	80,8%
Madrid	87,5%	76,7%	83,1%	-	83,4%	76,8%	81,9%
Murcia (Región de)	84,0%	-	85,7%	-	87,2%	88,5%	86,8%
Navarra A56	-	-	88,4%	-	89,2%	89,6%	89,1%
País Vasco	82,4%	91,3%	-	-	80,9%	78,3%	82,8%
Rioja (La)	-	-	-	-	86,9%	93,3%	87,6%
Total general	84,7%	86,4%	85,8%	78,4%	84,1%	82,6%	84,3%

2015	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	82,4%	81,5%	80,3%	59,7%	82,5%	81,4%	82,1%
Aragón	-	-	-	-	88,3%	87,1%	88,2%
Asturias	-	-	-	-	81,6%	76,8%	81,3%
Balears (Illes)	-	88,0%	-	-	86,3%	66,7%	86,1%
Canarias	-	88,1%	-	-	83,3%	82,0%	83,6%
Cantabria	-	-	-	-	82,5%	75,0%	82,0%
Castilla y León	-	-	82,0%	-	77,8%	84,0%	79,3%
Castilla-La Mancha	-	-	89,4%	-	81,8%	77,3%	82,6%
Cataluña	80,8%	86,0%	85,3%	-	82,1%	84,4%	83,8%
Comunidad Valenciana	-	87,7%	87,5%	-	82,7%	87,4%	84,0%
Extremadura	-	-	-	-	81,8%	82,6%	81,9%
Galicia	-	89,1%	-	-	83,1%	83,3%	83,5%
Madrid	77,3%	70,1%	79,8%	-	78,9%	84,5%	79,5%
Murcia (Región de)	84,0%	-	83,3%	-	81,6%	80,0%	82,0%
Navarra	-	-	83,9%	-	85,4%	92,1%	85,8%
País Vasco	85,6%	89,5%	-	-	82,0%	84,9%	83,6%
Rioja (La)	-	-	100,0%	-	77,3%	-	77,3%
Total general	81,7%	86,0%	82,8%	59,7%	81,9%	83,2%	82,3%

Para los asuntos de seguridad social:

2013	Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	38,6%	41,3%	40,5%		35,6%	36,9%	36,6%
Aragón	-	39,2%	-		38,1%	47,6%	38,4%
Asturias	-	-	-		37,7%	33,3%	37,7%
Balears (Illes)	-	34,0%	70,8%		62,2%	76,9%	63,3%
Canarias	-	57,8%	-		55,2%	65,7%	57,4%
Cantabria	-	-	-		48,6%	-	48,6%
Castilla y León	53,3%	-	35,3%		37,7%	27,0%	36,9%
Castilla-La Mancha	-	-	41,3%		36,4%	42,0%	38,4%
Cataluña	49,1%	38,1%	47,3%		33,6%	38,7%	38,9%
Comunidad Valenciana	-	44,1%	50,7%		47,5%	49,3%	47,8%
Extremadura	-	-	-		34,7%	50,0%	35,0%
Galicia	-	29,4%	-		31,7%	36,7%	32,1%
Madrid	43,1%	40,6%	49,1%		42,7%	45,1%	45,0%
Murcia (Región de)	63,9%	-	35,4%		32,9%	30,0%	38,2%
Navarra	-	-	63,0%		53,3%	57,4%	55,7%
País Vasco	45,5%	55,7%	26,7%		39,7%	42,7%	43,8%
Rioja (La)	-	-	100,0%		44,3%	41,2%	44,2%
Total general	45,9%	43,4%	47,0%		38,7%	42,8%	40,7%

2014	Turno de Juristas de reconocida competencia a - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	32,1%	42,1%	41,3%	30,8%	37,1%	33,9%	37,0%
Aragón	-	-	-	-	40,9%	36,8%	40,4%
Asturias	-	-	-	-	34,8%	43,2%	34,9%
Balears (Illes)	-	44,7%	75,9%	-	59,9%	58,6%	59,8%
Canarias	-	62,9%	-	-	51,3%	49,9%	53,3%
Cantabria	-	-	-	-	49,3%	45,6%	49,0%
Castilla y León	-	-	48,7%	-	39,5%	50,2%	43,1%
Castilla-La Mancha	-	52,3%	40,6%	-	44,8%	39,5%	43,4%
Cataluña	45,4%	42,2%	48,3%	-	35,3%	34,7%	40,0%
Comunidad Valenciana	-	51,1%	52,9%	-	47,8%	54,6%	49,7%
Extremadura	-	-	-	-	38,4%	34,8%	38,2%
Galicia	-	27,8%	-	-	33,1%	28,2%	32,3%
Madrid	46,0%	41,6%	50,2%	-	43,1%	43,9%	45,3%
Murcia	60,4%	-	39,3%	-	28,4%	25,6%	33,7%
Navarra	-	-	49,4%	-	46,2%	61,7%	49,4%

País Vasco	41,1%	53,3%	-	-	43,4%	68,6%	47,7%
Rioja (La)	-	-	-	-	34,3%	34,6%	34,3%
Total general	42,4%	46,1%	48,2%	30,8%	39,0%	43,6%	41,2%

2015	Turno de Juristas de reconocida competencia a - 6 años	Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	Pruebas selectivas especialización social	Turno libre	Sustitutos	TOTAL
Andalucía	33,7%	42,9%	47,2%	34,1%	36,9%	33,9%	37,6%
Aragón	-	-	-	-	35,9%	43,8%	36,4%
Asturias	-	-	-	-	33,8%	30,2%	33,7%
Balears (Illes)	-	53,9%	-	-	57,1%	53,0%	55,9%
Canarias	-	65,2%	-	-	54,1%	51,1%	54,8%
Cantabria	-	-	-	-	51,3%	56,0%	51,6%
Castilla y León	-	-	39,3%	-	41,9%	43,8%	41,2%
Castilla-La Mancha	-	-	42,7%	-	41,4%	42,3%	41,6%
Cataluña	32,8%	40,2%	46,4%	-	31,9%	41,8%	37,7%
Comunidad Valenciana	-	50,7%	42,8%	-	45,8%	60,3%	47,6%
Extremadura	-	-	-	-	38,9%	52,0%	41,8%
Galicia	-	37,0%	-	-	32,4%	44,0%	33,6%
Madrid	34,0%	44,8%	46,7%	-	39,1%	39,5%	41,7%
Murcia (Región de)	64,5%	-	33,8%	-	28,1%	16,7%	31,6%
Navarra	-	-	55,5%	-	58,4%	61,6%	58,1%
País Vasco	38,5%	56,0%	-	-	42,2%	50,7%	45,8%
Rioja (La)	-	-	-	-	37,3%	-	37,3%
Total general	37,6%	45,1%	44,9%	34,1%	38,6%	45,7%	40,4%

Aunque se dan importantes diferencias entre los TSJ, especialmente para las sentencias relativas a asuntos de seguridad social, la diferencia entre el porcentaje de estimaciones en las sentencias dictadas por magistrados ingresados por el turno de juristas con diez años de experiencia, en la especialidad social suele ser superior en todas.

Aplicando el test de la t de Student, considerando las varianzas poblacionales diferentes, a cada tipo de sentencia y año se han obtenido los siguientes resultados:

Sentencias en despidos:

2015

	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	82,6%	0,07	33
Turno libre	77,1%	0,13	347

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad para la diferencia de medias: (3%; 8%)

2014

Despidos	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	79,8%	0,16	34
Turno libre	76,8%	0,10	320

No se puede rechazar la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (-3%; 8%)

2013

Despidos	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	81,2%	0,09	34
Turno libre	75,3%	0,13	286

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (2%; 9%)

Sentencias en reclamaciones de cantidad:**2015**

Cantidades	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	85,7%	0,06	33
Turno libre	81,4%	0,11	347

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (2%; 7%)

2014

Cantidades	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	86,1%	0,07	33
Turno libre	83,0%	0,11	316

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (0,4%; 6%)

2013

Cantidades	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	88,9%	0,06	34
Turno libre	83,9%	0,15	290

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (2%; 8%)

Sentencias en seguridad social:

2015

Seguridad Social	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	46,6%	0,15	33
Turno libre	39,3%	0,16	340

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (2%; 13%).

2014

Seguridad Social	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	49,5%	0,13	33
Turno libre	39,9%	0,15	310

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (5%; 14%).

2013

Seguridad Social	Media	desviación típica	nº observaciones
Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	47,8%	0,17	34
Turno libre	39,2%	0,16	280

Se rechaza la hipótesis de que las medias sean iguales y se obtiene el siguiente intervalo de aceptación al 95% de Probabilidad: (2%; 15%).

Hay una evidencia estadística, en base a los datos de 2013, 2014 y 2015, de que el porcentaje de sentencias estimatorias dictadas por los magistrados ingresados por el turno de juristas con diez años de experiencia, en la especialidad social es superior al de las dictadas por los ingresados por el turno libre. Se ha contrastado en cada uno de los años y tipo de procedimientos: despidos, reclamaciones de cantidad y seguridad, con la única excepción del año 2014 para los despidos.

Por el contrario, y aunque los datos muestran un ligero porcentaje superior de estimaciones en las sentencias dictadas por varones respecto a las dictadas por mujeres, no se puede rechazar estadísticamente la hipótesis de que ambas tengan la misma media.